

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 293-138-00000025

Lima, 30 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2025 "Estandarización de suministro para impresora multifuncional", del 16 de enero de 2025, los Memorandos N° D000057-2025-SAT-OTI del 17 de enero de 2025 y Memorando N° D000094-2025-OTI del 23 de enero de 2025 de la Oficina de Tecnología de la Información, el Informe N° D000031-2025-SAT-OAF-MASG del 24 de enero de 2025 del Profesional IV en Contrataciones, el Informe N° D000238-2025-SAT-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas del 24 de enero de 2025, el Informe N° D000062-2025-SAT-OAJ del 29 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

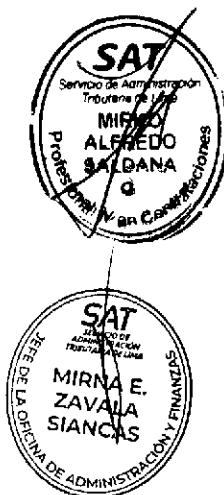
Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "*En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia*";

Que, mediante Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016 OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los "*Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular*" y señala en el numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, en el numeral 7.1 de la citada Directiva, señala que la Entidad debe aplicar la estandarización cuando responda a criterios técnicos y objetivos que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, para que proceda la estandarización, se debe cumplir con dos presupuestos verificables: (i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios



especializados; (ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.4 de la aludida Directiva N° 004-2016OSCE/CD, dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del Informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, mediante resolución y deberá publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, en ese sentido, un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos a que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del requerimiento o infraestructura preexistente de la Entidad, debiendo el área usuaria elaborar un Informe Técnico de Estandarización cuando resulte inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, sustentando la necesidad de realizar la estandarización

Que, en atención a la normativa señalada, a través de los Memorandos N° D000057-2025-SAT- OTI del 17 de enero de 2025 y Memorando N° D000094-2025-SAT-OTI del 23 de enero de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información remite el Informe Técnico N° 001-2025 "Estandarización de suministro para impresora multifuncional y un informe técnico complementario respectivamente; como sustento técnico de estandarización de suministros para impresoras multifuncionales, y manifiesta que los insumos y/o suministros que se desean estandarizar son indispensables para el correcto funcionamiento de los equipos multifuncionales de tipo láser que cuenta el parque informático del SAT de Lima, lo cual se detalla en el numeral II del Informe Técnico N° 001-2025.

Que, mediante Informe N° D000238-2025-OAF del 24 de enero de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000031-2025-SAT-OAF-MASG del 24 de enero de 2025, elaborado por el Profesional IV Contrataciones, mediante el cual solicita emitir opinión legal respecto al cumplimiento de los términos legales del informe técnico y la procedencia de la estandarización para suministros e impresoras multifuncionales.

Que, a través del Informe N° D000062-2025-SAT-OAJ del 29 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría, concluye que no se evidencia circunstancia alguna por la que no proceda la estandarización, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N.º 004-2016- OSCE/CD, «Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular», y a los fundamentos del Informe Técnico N° 001-2025 "Estandarización de Suministro para Impresora Multifuncional", emitido por el Programador Sistemas (Informe N.º D00006-2025-SAT-OTI-JWNM) y complementado por el Especialista I Gestión de Servicios de TI (Informe N.º D00002-2025-SAT-OTI-EOLD) de la Oficina de Tecnologías de la Información, se concluye que cumplen los requisitos necesarios para estandarizar el suministro de impresora multifuncional, por un periodo de vigencia de tres (03) meses;

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 293-138-00000025

Lima, 30 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2025 "Estandarización de suministro para impresora multifuncional", del 16 de enero de 2025, los Memorandos N° D000057-2025-SAT-OTI del 17 de enero de 2025 y Memorando N° D000094-2025-OTI del 23 de enero de 2025 de la Oficina de Tecnología de la Información, el Informe N° D000031-2025-SAT-OAF-MASG del 24 de enero de 2025 del Profesional IV en Contrataciones, el Informe N° D000238-2025-SAT-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas del 24 de enero de 2025, el Informe N° D000062-2025-SAT-OAJ del 29 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

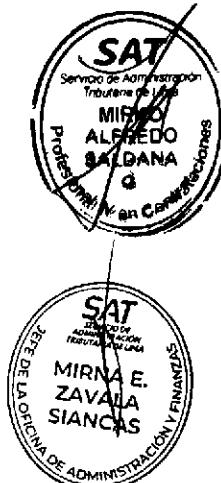
Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "*En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia*";

Que, mediante Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016 OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los "*Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular*" y señala en el numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, en el numeral 7.1 de la citada Directiva, señala que la Entidad debe aplicar la estandarización cuando responda a criterios técnicos y objetivos que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, para que proceda la estandarización, se debe cumplir con dos presupuestos verificables: (i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 286-004-0000049 del 14 de enero de 2025, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas entre otros, en el literal o) del artículo 2; la facultad de autorizar el proceso de estandarización que se alude en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y estando a la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la estandarización de suministros para impresoras multifuncionales, conforme al contenido del Informe Técnico N° 001-2025 "Estandarización de Suministro para Impresora Multifuncional" elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, que en el Anexo forma parte integrante de la presente resolución, por un periodo de tres (3) años contados desde su aprobación, disponiéndose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

Artículo 2.- PRECISAR que la aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente, no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en TUO de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y modificatorias, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, y Logística para los fines relacionados con las contrataciones cuyo objeto se vincule con la estandarización aprobada.

Artículo 4. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese.

MIRNA EVELYN ZÁVALA SIANCAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



"Decenso de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 29 de Enero del 2025

INFORME N° D000062-2025-SAT-OAJ

A : **MIRNA EVELYN ZAVALA SIANCAS**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De : **ROQUE MARTÍN MENDIZÁBAL RODRIGUEZ**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión legal sobre estandarización de suministro para impresora multifuncional.

Referencia : Informe N° D000238-2025-SAT-OAF

Me dirijo a usted, con la finalidad de hacerle llegar el presente informe, en el que se emite opinión legal sobre la solicitud formulada por su despacho.

I) Antecedentes

A través del inciso o) del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000049 de fecha 14 de enero de 2025, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, entre otras, la función de: «autorizar los procesos de estandarización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento».

Con Informe N.º D000238-2025-SAT-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas traslada el Memorando N.º D000057-2025-SAT-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, que contiene el Informe N.º D000006-2025-SAT-OTI-JWMN y el "Informe Técnico N.º 001-2025 Estandarización de Suministro para Impresora Multifuncional", complementado con el Informe D000002-2025-SAT-OTI-EOLD¹, los cuales sustentan la estandarización de suministro para impresora multifuncional de tipo laser del SAT, así como también remite el Informe N.º D000031-2025-SAT-OAF-MASG del Profesional IV Contrataciones; y, solicita opinión legal respecto del cumplimiento de los términos legales que debe contener el informe técnico, teniendo en cuenta para ello la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD² "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

II) Análisis

Sobre el particular, es preciso mencionar que el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Como puede apreciarse, la regla general establece que la descripción del requerimiento debe ser realizada sin ningún tipo de orientación a la marca, tipo, origen, entre otros, y tiene como excepción el

¹ Informe remitido con Memorando N.º D000094-2025-SAT-OTI de fecha 23 de enero de 2025.

² Directiva aprobada con Resolución N.º 011-2016-OSCE-PRE.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proceso de estandarización, el cual debe ser aplicado de manera restringida, ya que dicha decisión constituye una restricción a los principios de libre concurrencia y competencia.

En cuanto a la estandarización, en el Anexo 1 del Reglamento se la define como el «proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes».

En esa línea, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N.º 037-2021/DTN, ha precisado lo siguiente: «el proceso de estandarización constituye una excepción a la regla general sobre la definición del requerimiento, basada en criterios técnicos y objetivos, que permite –a efectos de adquirir bienes o servicios de carácter complementarios o accesorio– la alusión a marcas, tipos o fabricantes específicos, o cualquier otra descripción que oriente la contratación hacia ellos, con la finalidad de garantizar la funcionalidad, operatividad o el valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad».

Así, conforme con el numeral 7.1. de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, la estandarización inicia cuando el área usuaria elabora un informe técnico sustentando su necesidad, primer requisito que se cumple al haber elaborado el Programador Sistemas el "Informe Técnico N.º 001-2025 Estandarización de Suministro para Impresora Multifuncional" (Informe N.º D000006-2025-SAT-OTI-JWNM), complementado con el Informe N.º D000002-2025-SAT-OTI-EOLD del Especialista I Gestión de Servicios de TI.

Presupuestos para la estandarización

Por su parte, el numeral 7.2 de la mencionada directiva formula los presupuestos para que proceda la estandarización, siendo estos los siguientes:

- a) La entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;
- b) Los bienes o servicios que se requieran contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

En lo que respecta al carácter imprescindible de los bienes y servicios que se requiere contratar, en la Opinión N.º 037-2021/DTN, se menciona que «el carácter accesorio o complementario de ciertos bienes o servicios respecto del equipamiento o infraestructura de una Entidad no es suficiente para justificar un proceso de estandarización, sino que, además será necesario acreditar que dichos bienes o servicios resultan imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura o equipamiento preexistente».

De este modo, en el "Informe Técnico N.º 001-2025 Estandarización de Suministro para Impresora Multifuncional" se señala que «Los fabricantes de los equipos de suministros de equipos multifuncionales de tipo laser; recomiendan el uso de suministros originales. Toda vez que, los equipos podrían perder la garantía y su periodo de vida útil se vería reducido (...). Así también el uso de suministros que no sean del fabricante podría ocasionar la inoperatividad de los equipos y repercutir negativamente en la institución, toda vez que se vería afectado las áreas que hacen uso de los equipos en la institución, los cuales forman parte de los procesos de la entidad, basada en procesos y servicios de identificación que se brinda al público en general».

Supuestos en los que no procede la estandarización

Sumado a ello, el segundo párrafo del numeral 7.2 de la citada directiva se enuncian determinadas circunstancias en las cuales no procede la estandarización:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- (i) no existe accesорiedad o complementariedad entre el equipamiento o infraestructura preexistente y los bienes o servicios a ser contratados;
- (ii) aun cuando exista accesорiedad o complementariedad, ésta no responda a criterios técnicos y objetivos que la hagan imprescindible;
- (iii) cuando se busque uniformizar el equipamiento o infraestructura por razones estéticas;
- (iv) cuando los bienes o servicios accesorios o complementarios son considerados por la Entidad como una mejor alternativa por criterios subjetivos de valoración.

Sobre esto, en el "Informe Técnico N.º 001-2025 Estandarización de Suministro para Impresora Multifuncional" se indica lo siguiente:

«Actualmente el SAT de Lima, posee una infraestructura preexistente de impresión y fotocopiado que reúne muchas marcas (...). El SAT de Lima, requiere adquirir suministros originales de primer uso para los equipos multifuncionales de tipo laser; que tiene garantía vigente; con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios que brindan las diferentes dependencias del SAT de Lima (...). Los insumos y/o suministros son indispensables para el correcto funcionamiento de los equipos multifuncionales de tipo laser que cuenta el parque informático del SAT de Lima, los cuales son utilizados diariamente para las actividades propias de cada unidad orgánica (...). Así también «(...) El uso de suministros originales garantiza la funcionalidad óptima de los equipos, evitando problemas técnicos como impresiones de baja calidad, fallas recurrentes, derrame de tóner y desgaste prematuro de los componentes internos».

Requisitos mínimos que debe contener el informe de estandarización

Por su parte, el numeral 7.3 señala que cuando en una contratación el área usuaria – aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias – considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, debe elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, conteniendo como mínimo:

- a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
- b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
- d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
- f. La fecha de elaboración del informe técnico.

Conforme a ello, y una vez cumplidos dichos requisitos, el numeral 7.4 de la directiva establece que la estandarización respectiva será aprobada por el titular de la entidad, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria mediante resolución o instrumento que haga sus veces, en el cual deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisando que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Cumplimiento de los requisitos

Bajo dicho contexto normativo, es preciso verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la propuesta de estandarización de suministro para impresora multifuncional de tipo laser del SAT.

Sobre el particular, mediante "Informe Técnico N.º 001-2025 Estandarización de Suministro para Impresora Multifuncional", emitido por el Programador Sistemas (Informe N.º D000006-2025-SAT-OTI-JWNM) y complementado por el Especialista I Gestión de Servicios de TI (Informe N.º D000002-2025-SAT-OTI-EOLD) de la Oficina de Tecnologías de la Información, se indica que «(...), el SAT de Lima,

"Decencia de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

requiere adquirir productos originales para los suministros de equipos multifuncionales de tipo láser, (...), que tienen garantía vigente. Asimismo, se ha tenido experiencias negativas con el uso de suministros compatibles, manifestándose en las consecuencias que se detallan a continuación: Impresiones de mala calidad, incremento de las incidencias de fallas de las impresoras, derrame de tóner en el mecanismo de impresión, reducción del periodo de vida útil de las partes de los equipos de impresión y fotocopiado, pérdida de la garantía vigente, el rendimiento de uso de los suministros compatibles (...). Es necesario adquirir suministros originales de los equipos multifuncionales de tipo láser; a fin de lograr con esto los siguientes beneficios para la entidad: mantenimiento del periodo de garantía, prolongación del periodo de vida útil de los equipos, impresiones de buena calidad, rendimiento de uso al 100% de los consumibles originales, minimiza la frecuencia de los mantenimientos preventivos y correctivos».

Asimismo, detalla que la Entidad cuenta con una infraestructura preexistente de impresión y fotocopiado, tal como se detalla a continuación:

1	Impresora Multifuncional Láser Monocromática Kyocera TASKalfa 4004i	Kyocera	1
---	--	---------	---

En la misma línea, en el informe se describe de la siguiente forma al bien requerido, indicándose la marca y tipo de producto:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CÓDIGO
1	Tóner para impresora multifuncional láser Kyocera TASKalfa 4004i	Kyocera	TK-6347

Por lo antes descrito, en la medida que se evidencia la preexistencia de impresora multifuncional que requiere de suministros en el SAT, es que el informe técnico justifica la estandarización del siguiente modo:

4. Justificación de la Estandarización:

- **Compatibilidad:** El uso de suministros originales garantiza la funcionalidad óptima de los equipos, evitando problemas técnicos como impresiones de baja calidad, fallas recurrentes, derrame de tóner y desgaste prematuro de los componentes internos.
- **Mantenimiento de la garantía:** El uso de suministros no originales puede invalidar la garantía vigente de los equipos.
- **Experiencias previas:** Se ha comprobado que los suministros compatibles generan inconvenientes técnicos y mayores costos de mantenimiento, afectando negativamente los procesos administrativos y operativos.

En ese sentido, siendo que no se evidencia circunstancia alguna por la que no proceda la estandarización, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la mencionada directiva, y a los fundamentos del informe técnico antes citado, es que se cumplen los requisitos necesarios para estandarizar el suministro para impresora multifuncional.

III) Conclusiones

1. Considerando que no se evidencia circunstancia alguna por la que no proceda la estandarización, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, «Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular», y a los fundamentos del "Informe Técnico N.º 001-2025 Estandarización de Suministro para Impresora Multifuncional", emitido por el Programador Sistemas (Informe N.º D000006-2025-SAT-OTI-JWNM) y complementado por el Especialista I Gestión de Servicios de TI (Informe N.º D000002-2025-SAT-OTI-EOLD) de la Oficina de Tecnologías de la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

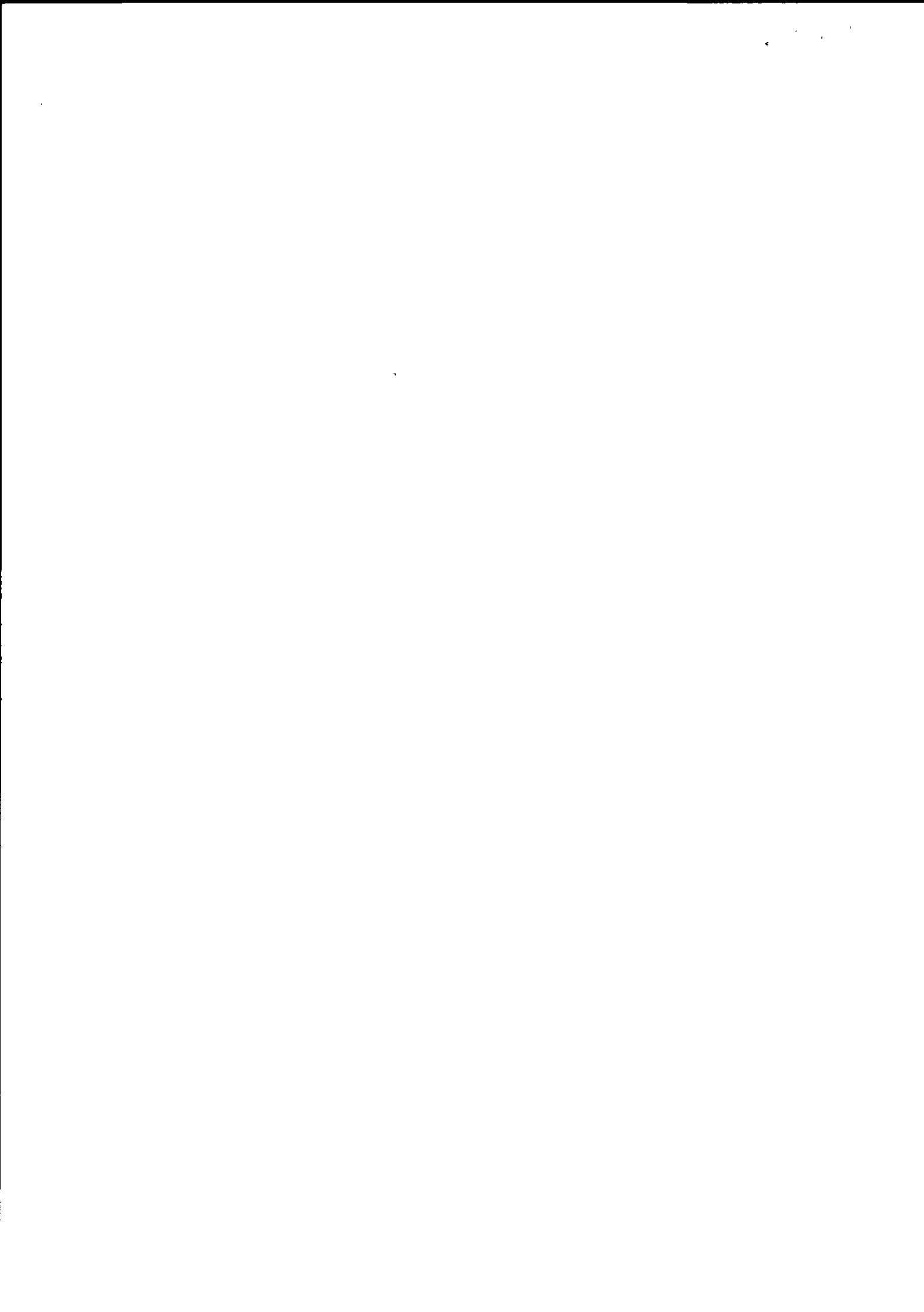
Información, se concluye que cumplen los requisitos necesarios para estandarizar el suministro de impresora multifuncional.

2. El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas se encuentra facultado para autorizar los procesos de estandarización, conforme con la Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000049 de fecha 14 de enero de 2025.
3. La resolución que aprueba la estandarización, debe publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación, conforme se indica en el numeral 7.4. de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD.
4. La aprobación de la estandarización no supone la existencia de un proveedor único, es decir, dicho proceso no enerva la posibilidad de que en el mercado exista más de un proveedor, por lo que existe la obligación de convocar un procedimiento de selección.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Documento firmado digitalmente

ROQUE MARTIN MENDIZABAL RODRIGUEZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**PROVEIDO N° D001117-2025-SAT-OAF**

EXPEDIENTE :

FECHA

29/01/2025

ASUNTO: Opinión legal sobre estandarización del suministro para impresoras multifuncionales

Atender en 0 días

REFERENCIA : INFORME N° 000062-2025-OAJ Opinión legal sobre estandarización del suministro para impresoras multifuncionales

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SALDAÑA GOLDSCHMIDT MIRKO ALFREDO	ATENDER	URGENTE	

**ZAVALA SIANCAS MIRNA EVELYN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 24 de Enero del 2025

INFORME N° D000238-2025-SAT-OAF

A : **ROQUE MARTIN MENDIZABAL RODRIGUEZ**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

De : **MIRNA EVELYN ZAVALA SIANCAS**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Asunto : SOLICITUD DE PROCESO DE ESTANDARIZACION DE SUMINISTRO PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES..

Referencia : a) Memorando N° D000094-2025-SAT-OTI
b) Memorando N° D000057-2025-SAT-OTI
c) Informe N° D000031-2025-SAT-OAF-MASG

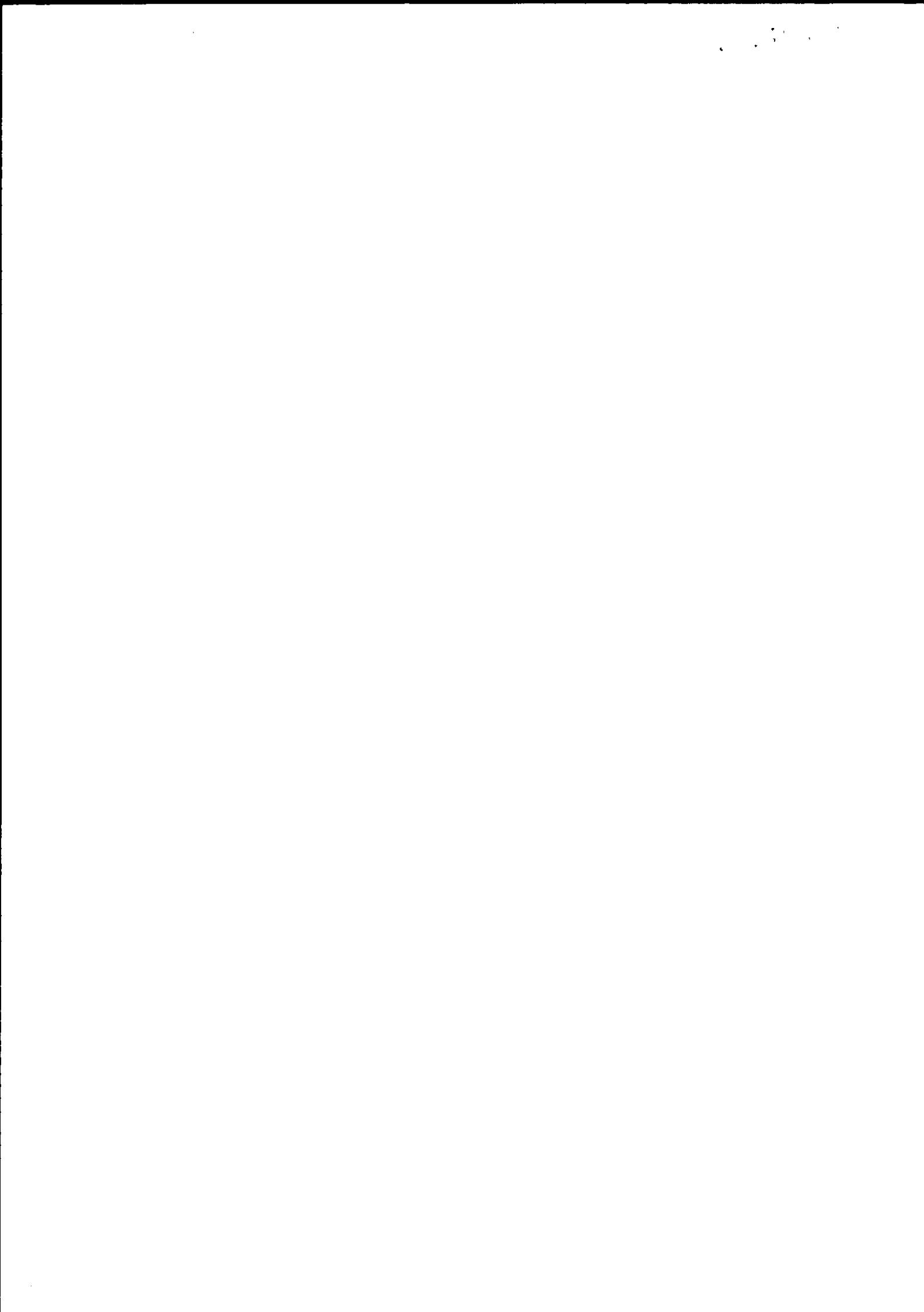
Por intermedio del presente me dirijo a usted, con el objeto de comunicarle que la Oficina de Tecnologías de la Información, a través de los documentos de la referencia a) y b) remite adjunto el Informe Técnico N° 001-2025 mediante el cual justifica y solicita la estandarización de suministros para impresoras multifuncionales, que conforma la infraestructura de impresión y fotocopiado preexistente en el SAT.

Sobre el particular, el Profesional IV en Contrataciones, a través del documento de la referencia c), solicita se derive la pertinencia a vuestro despacho con la finalidad que emita opinión legal, respecto al cumplimiento de los términos legales del informe técnico exigido en la **Directiva N° 004-2016- OSCE/CD**, y la procedencia de la estandarización de suministros para impresoras multifuncionales, conforme al sustento remitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de proceder con la emisión del documento resolutivo de ser el caso.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Documento firmado digitalmente

MIRNA EVELYN ZAVALA SIANCAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA



"Decena de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 24 de Enero del 2025

INFORME N° D000031-2025-SAT-OAF-MASG

A : **MIRNA EVELYN ZAVALA SIANCAS**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De : **MIRKO ALFREDO SALDAÑA GOLDSCHMIDT**
PROFESIONAL IV CONTRATACIONES

Asunto : SOLICITUD DE PROCESO DE ESTANDARIZACION DE SUMINISTRO PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES..

Referencia :
a) Memorando N° D000057-2025-SAT-OTI de fecha 17.01.2025
b) Informe N° D000006-2025-SAT-OTI-JWNM de fecha 17.01.2025
c) Informe Técnico N° 001-2025 (Versión inicial)
d) Memorando N° D0000094-2025-SAT-OTI de fecha 23.01.2025
e) Informe N° D0000002-2025-SAT-OTI-EOLD de fecha 23.01.2025
f) Informe Técnico N° 001-2025 (Versión final) – Complemento.

Por intermedio del presente me dirijo a usted, en relación a los documentos de la referencia con el objeto de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 A través del Informe N° D00006-2025-SAT-OTI-JWNM de fecha 17 de enero de 2025, el programador de sistemas, remite a Oficina de Tecnologías de la Información el Informe Técnico N°001-2025, que en su contenido desprende el sustento técnico de la propuesta de estandarización de suministros de impresoras multifuncionales, en aplicación con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - 30225.
- 1.2 Con Memorando N° D000057-2025-SAT-OTI de fecha 17 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información deriva el documento que contiene el sustento técnico de la propuesta de estandarización, a fin que se gestione la adquisición de suministros para impresoras multifuncionales, recientemente adquiridas por la institución.
- 1.3 Mediante Memorando N° D000094-2025-SAT-OTI de fecha 23 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, traslada el Informe N° D0000002-2025-SAT-OTI-EOLD, por el cual el Especialista I de Gestión de TI elabora un informe complementario al Informe Técnico¹ de Estandarización de suministros para Impresoras Multifuncionales.

II. ANÁLISIS

- 2.1 El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización

¹ Adjunta: Informe Técnico N° 001-2025 "Estandarización de suministro para impresora funcional" – Versión Final

debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Como se observa, por regla general, la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes o servicios a contratar debe ser realizado de manera genérica, sin orientación alguna hacia determinada marca o tipo en particular; salvo que, de forma previa y con carácter excepcional, la Entidad haya efectuado el respectivo proceso de estandarización¹.

- 2.1 La Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.", en su numeral 7.1 establece lo siguiente:

"La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad".

Por otro lado, en el primer párrafo del numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, ha dispuesto que solo procede la estandarización cuando se verifique los siguientes supuestos:

- i. *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.*
- ii. *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.*

- 2.2 En ese sentido, la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del **Informe Técnico N° 001-2025 "Estandarización de suministro para impresora multifuncional"** ha evaluado y verificado los aspectos técnicos y presupuestos, para la estandarización e incidencia económica previstos en la normativa para realizar el proceso de estandarización, estableciendo que el Servicio de Administración Tributaria de Lima, requiere adquirir productos originales para el uso de los equipos multifuncionales de tipo laser recientemente adquiridos, equipos que tienen garantía vigente.

No obstante, con el uso de suministros compatibles se ha tenido experiencias negativas tales como se detalla a continuación:

- ✓ *Impresiones de mala calidad.*
- ✓ *Derrame de tóner en el mecanismo de impresión.*
- ✓ *Incremento de las incidencias de fallas de las impresoras.*
- ✓ *Reducción del periodo de vida útil de las partes de los equipos de impresión y fotocopiado.*
- ✓ *Pérdida de la garantía vigente.*
- ✓ *El rendimiento de uso de los suministros compatibles, por lo general es menor que los originales, y por ende causa la inoperatividad prematura de los equipos de impresión y fotocopiado como consecuencia el mal funcionamiento de los equipos.*

En ese sentido, la adquisición de suministros de la marca propia para el equipo multifuncional que cuenta el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), y estos puedan satisfacer la calidad de impresión ofertada y se prolongue la vida útil de los mismos se deberá adquirir suministros originales de acuerdo a las especificaciones técnicas de los mismos fabricantes

quién certifica la calidad de dichos suministros y a largo plazo genera los siguientes beneficios para la entidad:

- ✓ Prolongación del periodo de vida útil de los equipos
- ✓ Impresiones de buena calidad
- ✓ Rendimiento de uso al 100% de los consumibles originales
- ✓ Minimiza la frecuencia de los mantenimientos preventivos y correctivos
- ✓ Mantenimiento del periodo de garantía.

2.3 Considerando los beneficios técnicos, de seguridad y económicos que ofrece la estandarización para la adquisición de suministros de los equipos multifuncionales, la Oficina de Tecnologías de la Información, ha verificado que se cumple con el supuesto señalado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, al contar la entidad con el equipamiento o infraestructura preexistente, en este caso; la entidad cuenta con Impresora Multifuncional Láser Monocromática Kyocera TASKalfa 4004i.

En ese orden, el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala “*Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura*”.

Por tanto, el insumo y/o suministro que se debe estandarizar para su posterior adquisición, se detalla a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CÓDIGO
1	Tóner para impresora multifuncional láser Kyocera TASKalfa 4004i	kyocera	TK-6347

2.4 Cabe mencionar que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 286-004-00000049 de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, las funciones previstas en la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado” entre otros lo señalado en el numeral o) “Autorizar los procesos de estandarización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”.

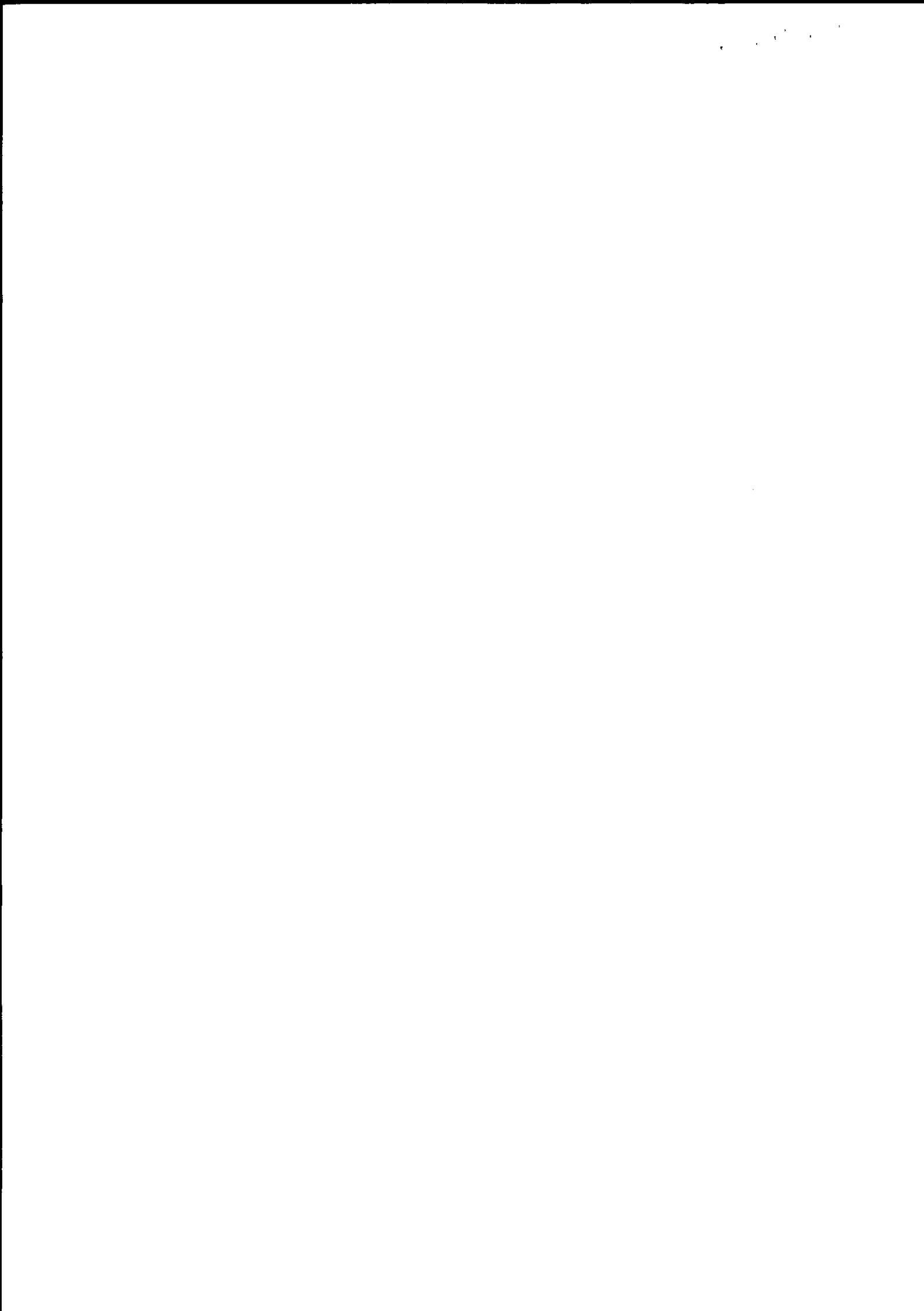
III. CONCLUSIONES

3.1 De conformidad con el análisis precedente, y conforme a su competencia, solicito se sirva derivar el presente informe y los antecedentes adjuntos a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal, respecto al cumplimiento de los términos legales del informe técnico exigidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y la procedencia de la estandarización de suministros para impresoras multifuncionales, conforme al sustento emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Documento firmado digitalmente

MIRKO ALFREDO SALDAÑA GOLDSCHMIDT
PROFESIONAL IV CONTRATACIONES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 23 de Enero del 2025

MEMORANDO N° D000094-2025-SAT-OTI

Para : **MIRNA EVELYN ZAVALA SIANCAS**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De : **SANDRO IVAN RODRIGUEZ ROMERO**
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Asunto : Complemento al Informe Técnico de Estandarización de Suministros para Impresoras Multifuncionales.

Referencia : INFORME N° D000002-2025-SAT-OTI-EOLD (23Enero2025)

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de remitir adjunto el Informe N° 000002-2025-SAT-OTI-EOLD, documento b) de la referencia, mediante el cual el Especialista I de Gestión de Servicios de TI elabora un complementario al Informe Técnico de Estandarización de Suministros para Impresoras Multifuncionales.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SANDRO IVAN RODRIGUEZ ROMERO
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Adj: INFORME N° D000002-2025-SAT-OTI-EOLD

SIRR/lac



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 23 de Enero del 2025

INFORME N° D000002-2025-SAT-OTI-EOLD

A : **SANDRO IVAN RODRIGUEZ ROMERO**
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

De : **EDSON OWERLAND LEON DE LA SOTA**
ESPECIALISTA I GESTIÓN DE SERVICIOS DE TI

Asunto : Complemento al Informe Técnico de Estandarización de Suministros para Impresoras Multifuncionales.

Referencia :
a) MEMORANDO-000057-2025-OTI (17Enero2025)
b) D000006-2025-SAT-OTI-JWNM (17Enero2025)
c) Correo electrónico (15Enero2025)

Introducción:

En seguimiento al Informe Técnico inicial sobre la necesidad de estandarización de suministros para equipos multifuncionales de tipo láser del SAT de Lima, y en atención al marco normativo vigente, presento este complemento con información actualizada y detallada para sustentar técnicamente la adquisición de suministros originales.

Información Complementaria:

1. Objetivo de la Estandarización:

- El objetivo de esta estandarización es garantizar la continuidad del servicio de impresión y fotocopiado mediante el uso exclusivo de suministros originales que cumplan con los estándares técnicos requeridos por los equipos multifuncionales operativos en el SAT de Lima.

2. Descripción del Equipamiento:

- Se detalla la infraestructura preexistente en el SAT de Lima, consistente en una impresora multifuncional láser:
 - **Equipo:** Kyocera TASKalfa 4004i
 - **Cantidad:** 1 unidad

3. Suministros a Estandarizar:

- El suministro requerido para estandarizar es el siguiente:
 - **Tóner para Kyocera TASKalfa 4004i**
 - **Código:** TK-6347

4. Justificación de la Estandarización:

- **Compatibilidad:** El uso de suministros originales garantiza la funcionalidad óptima de los equipos, evitando problemas técnicos como impresiones de baja calidad, fallas recurrentes, derrame de tóner y desgaste prematuro de los componentes internos.
- **Mantenimiento de la garantía:** El uso de suministros no originales puede invalidar la garantía vigente de los equipos.
- **Experiencias previas:** Se ha comprobado que los suministros compatibles generan inconvenientes técnicos y mayores costos de mantenimiento, afectando negativamente los procesos administrativos y operativos.

5. Beneficios esperados:

- Prolongación de la vida útil de los equipos.
- Impresiones de alta calidad y máxima eficiencia en el uso de los suministros.
- Reducción de incidencias técnicas y mantenimiento correctivo.

6. Incidencia económica:

- El costo estimado para la adquisición de los suministros originales asciende a S/. 10,080.00, con una vigencia de 36 meses, según evaluación técnica y presupuestal realizada.

7. Responsables de la Evaluación:

- Joseph William Edward Nizama Mariño – Programador Sistemas
- Sandro Iván Rodríguez Romero – jefe de la Oficina de Tecnología de la Información

Conclusión:

Con base en los datos actualizados y las evaluaciones técnicas realizadas, se reafirma la necesidad de aprobar la estandarización de los suministros originales para los equipos multifuncionales de tipo láser del SAT de Lima. Este proceso garantiza la continuidad operativa y la eficiencia del parque tecnológico de impresión.

Se solicita disponer la emisión de la resolución correspondiente que apruebe el proceso de estandarización mencionado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

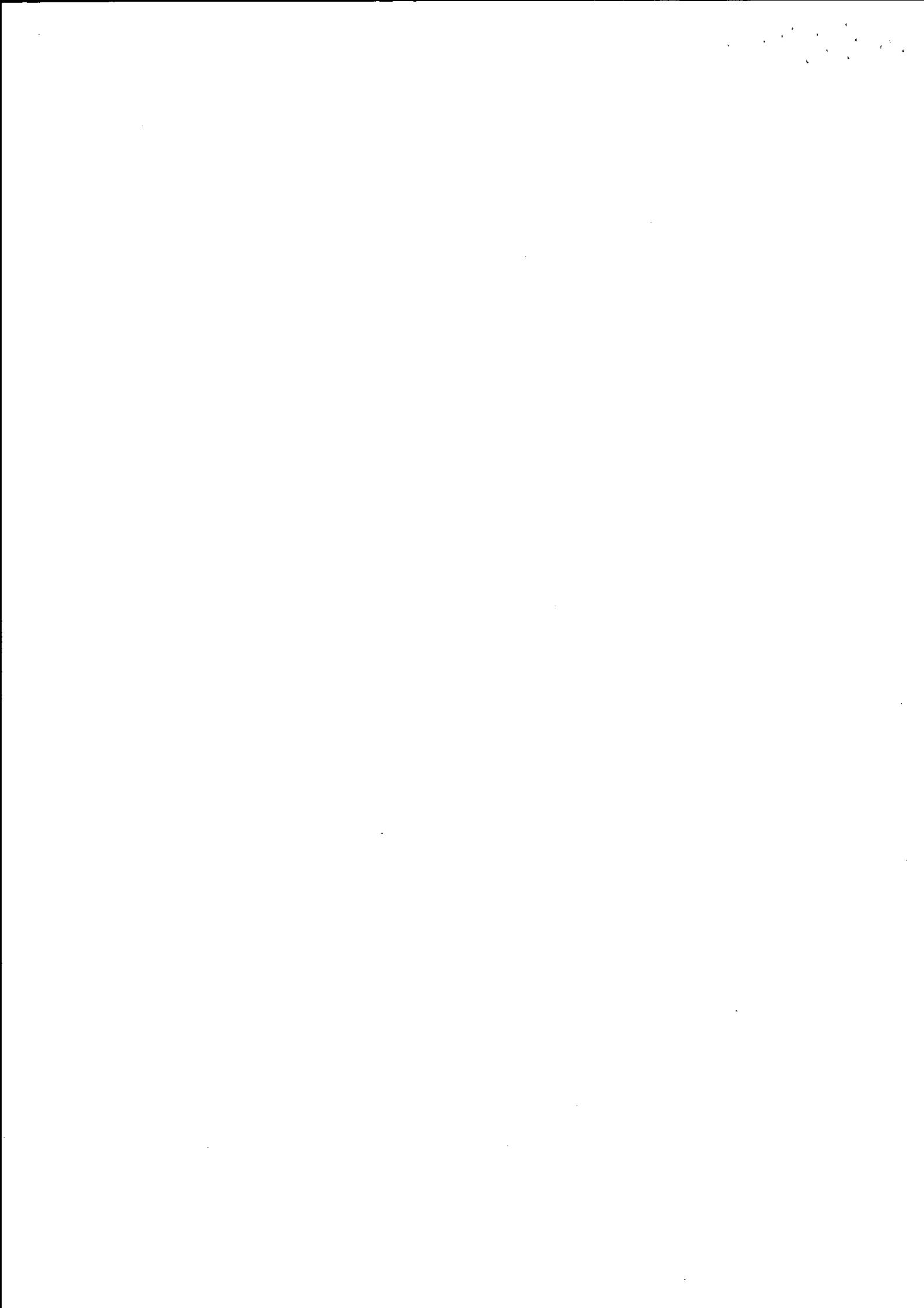
Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Documento firmado digitalmente

EDSON OWERLAND LEON DE LA SOTA
ESPECIALISTA I GESTION DE SERVICIOS DE TI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Adj: Informe Técnico Estandarización de Suministros de Impresoras Multifuncionales[F] (1)[F].pdf
cc.:

EOLS



OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



INFORME TÉCNICO N° 001-2025 ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTRO PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

- LIMA 2025 -

INDICE

	Pág.
I. OBJETIVO DE LA ESTANDARIZACIÓN	3
II. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE	3
III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	3
IV. USO O APLICACIÓN QUE LE DARÁ AL BIEN	4
V. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN	4
VI. FECHA DE ELABORACIÓN Y VIGENCIA	5
VII. CONCLUSIÓN	5
VIII. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN	5

I. OBJETIVO DE LA ESTANDARIZACIÓN

En el marco de la Ley de Contrataciones aprobado mediante la Ley N° 30225, se elabora el presente Informe Técnico, que tiene por objetivo la estandarización de suministros de equipos multifuncionales de tipo láser; adquiridas por el Servicio de Administración Tributaria de Lima, que en adelante se denominará SAT de Lima.

Respecto al **PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA**, el cual busca garantizar la utilización de bienes con tecnología de punta en condiciones de óptimo funcionamiento, **no aplica al presente informe**, toda vez que los SUMINISTROS de impresión y fotocopiado que se pretende estandarizar son bienes que serán usados INTERNAMENTE en equipos que fueron adquiridos y están operando en el parque tecnológico del SAT de Lima; considerándose como complementarios que permiten garantizar la continuidad del servicio de impresión, los cuales no se pueden regir directamente por el PRINCIPIO antes mencionado.

Por otro lado, el presente documento tiene por finalidad, establecer el sustento técnico que define el estándar de uso de suministros originales para los equipos multifuncionales de tipo láser, que conforman la infraestructura de impresión y fotocopiado preexistente en el SAT de Lima, las mismas que cuentan con garantía vigente y que están asignados a la Sede Central y a todas las oficinas descentralizadas (agencias y depósitos).

Entiéndase por suministros originales a aquellos manufacturados por el mismo fabricante de las impresoras y/o fotocopiadoras.

II. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

Actualmente el SAT de Lima posee una infraestructura preexistente de impresión y fotocopiado que reúne muchas marcas, las mismas que se detallan a continuación:

TIPO DE EQUIPO	DETALLE	MARCA	CANTIDAD
1	Impresora Multifuncional Láser Monocromática Kyocera TASKalfa 4004i	Kyocera	1

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO A ESTANDARIZAR

El SAT de Lima, requiere adquirir suministros originales de primer uso para los equipos multifuncionales de tipo láser; que tienen garantía vigente; con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios que brindan las diferentes dependencias del SAT de Lima.

SUMINISTROS QUE SE REQUIERE ESTANDARIZAR

Los insumos y/o suministros que se desean estandarizar para su posterior adquisición, se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CÓDIGO
1	Tóner para impresora multifuncional láser Kyocera TASKalfa 4004i	Kyocera	TK-6347

IV. USO O APLICACIÓN QUE LE DARÁ AL BIEN

Los insumos y/o suministros son indispensables para el correcto funcionamiento de los equipos multifuncionales de tipo láser que cuenta el parque informático del SAT de Lima, los cuales son utilizados diariamente para las actividades propias de cada unidad orgánica; emisión de documentos internos, oficiales al sector, a otras dependencias y entidades privadas. Igualmente, fotocopiados de expedientes de contratación, bases administrativas, emisión de resoluciones y toda acción administrativa necesaria para la operatividad funcional, orientados al cumplimiento de sus objetivos.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

La Oficina de Tecnología de la Información, a través del Área de Gestión de Servicios de TI, y en cumplimiento de la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha evaluado y verificado los aspectos técnicos, verificación de presupuestos para la estandarización e incidencia económica.

- A. La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

El SAT de Lima, cuenta en la actualidad con una plataforma tecnológica de impresoras láser, los cuales están distribuidos en todas las unidades orgánicas, el uso de suministros que no sean del fabricante podría ocasionar la inoperatividad de los equipos y repercutir negativamente a la institución, toda vez que se vería afectado las áreas que hacen uso de los equipos en la institución, los cuales forman parte de los procesos de la entidad, basada en procesos y servicios de identificación que se brinda al público en general.

- B. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Los fabricantes de los equipos de suministros de equipos multifuncionales de tipo láser; recomiendan el uso de suministros originales. **Debido que los equipos podrían perder la garantía y su periodo de vida útil se vería reducido.**

En tal sentido, el SAT de Lima, requiere adquirir productos originales para los suministros de equipos multifuncionales de tipo láser, detallados en el punto II, que tienen garantía vigente. Asimismo, se ha tenido experiencias negativas con el uso de suministros compatibles, manifestándose en las consecuencias que se detallan a continuación:

- Impresiones de mala calidad.
- Incremento de las incidencias de fallas de las impresoras.
- Derrame de tóner en el mecanismo de impresión.
- Reducción del periodo de vida útil de las partes de los equipos de impresión y fotocopiado.
- Pérdida de la garantía vigente.
- El rendimiento de uso de los suministros compatibles, por lo general es menor que los originales, y por ende causa la inoperatividad prematura de los equipos de impresión y fotocopiado, y
- Como consecuencia el mal funcionamiento de los equipos.

Es necesario adquirir suministros originales de los equipos multifuncionales de tipo láser; a fin de lograr con esto los siguientes beneficios para la entidad:

- Mantenimiento del periodo de garantía.
- Prolongación del periodo de vida útil de los equipos.
- Impresiones de buena calidad.
- Rendimiento de uso al 100% de los consumibles originales.
- Minimiza la frecuencia de los mantenimientos preventivos y correctivos.

Incidencia económica de la contratación del servicio requerido

La incidencia económica del servicio requerido es de S/. 10,080.00 (diez mil ochenta con 00/100 soles), por treinta y seis (36) meses de servicio. Cabe señalar que la incidencia económica ha sido tomada teniendo en consideración los costos que fueron tomados por proveedores especializados.

VI. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Las personas responsables de la evaluación técnica que sustenta la elaboración del presente informe son el siguiente personal:

1. Joseph William Edward Nizama Mariño – Programador Sistemas.
2. Sandro Iván Rodríguez Romero – Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información.

VII. FECHA DE ELABORACIÓN

15 de enero del 2025.

VIII. PERÍODO DE VIGENCIA DE LA ESTANDARIZACIÓN

El periodo requerido para estandarización para el uso de suministros originales es de vigencia 36 meses a partir de la aprobación, por el titular de la Entidad.

IX. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas en los numerales precedentes, y en cumplimiento de la normatividad vigente, "se establece como estándar de uso de suministros originales en los suministros de equipos multifuncionales de tipo láser", que tienen garantía vigente o carecen de ésta.

Por lo expuesto, se recomienda disponer la emisión de la correspondiente resolución que apruebe el proceso de estandarización de suministros originales de las impresoras multifuncionales antes descritas y preexistente en la institución.

SAT Firma Digital
Firma digitalizada por el autor del documento

Firmado digitalmente por NIZAMA
MARIÑO Joseph William Edward FAU
20337101276 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.01.2025 15:41:34 -05:00

SAT Firma Digital
Firma digitalizada por el autor del documento

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ ROMERO Sandro Ivan
FAU 20337101276 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2025 10:06:50 -05:00

Joseph William Edward Nizama Mariño
Programador Sistemas

Sandro Iván Rodríguez Romero
Jefe de la Oficina de
Tecnología de la Información

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 17 de Enero del 2025

MEMORANDO N° D000057-2025-SAT-OTI

Para : **MIRNA EVELYN ZAVALA SIANCAS**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De : **SANDRO IVAN RODRIGUEZ ROMERO**
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Asunto : INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA
IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES.

Referencia : A) CORREO ELECTRONICO (15ENERO2025)
B) INFORME N° D000006-2025-SAT-OTI-JWNM (17Enero2025)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento a) de la referencia, a través del cual personal de su Despacho solicita el Informe Técnico de Estandarización necesario para gestionar la adquisición de suministros para impresoras multifuncionales.

Al respecto, esta Oficina deriva el Informe N° D000006-2025-SAT-OTI-JWNM, documento b) de la referencia, mediante el cual se adjunta el Informe Técnico de Estandarización de suministros solicitado.

Sin otro particular, quedo de usted.

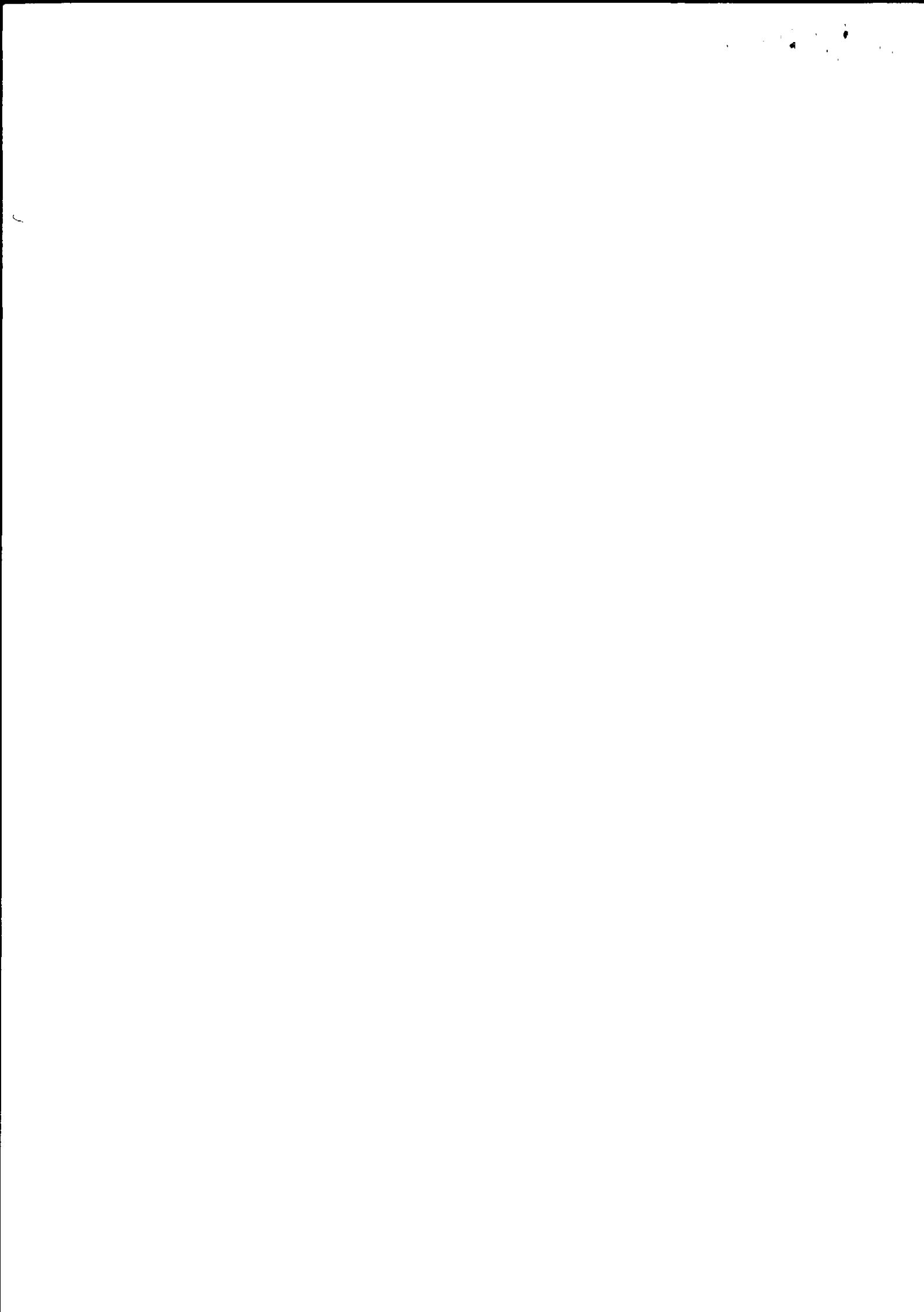
Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SANDRO IVAN RODRIGUEZ ROMERO
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Adj: INFORME N° D000006-2025-SAT-OTI-JWNM

SIRR/lac



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 17 de Enero del 2025

INFORME N° D000006-2025-SAT-OTI-JWMN

A : **SANDRO IVAN RODRIGUEZ ROMERO**
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

De : **JOSEPH WILLIAM EDWARD NIZAMA MARÍÑO**
PROGRAMADOR SISTEMAS

Asunto : Informe Técnico de Estandarización de Suministros para Impresoras Multifuncionales.

Asunto : Correo de Solicitud de Informe Técnico de Estandarización (15Enero2025).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y correo de referencia, mediante el cual personal de la Oficina de Administración y Finanzas solicita Informe Técnico de Estandarización necesario para gestionar la adquisición de suministros para impresoras multifuncionales.

Al respecto, es necesario e indispensable consignar en las especificaciones técnicas, para la adquisición de suministros para impresoras multifuncionales los siguiente: la marca y modelo del suministro que se utiliza en cada equipo.

Cabe precisar, que en el Numeral 16.2 del Artículo 16 (Requerimiento) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°082-2019-EF, que a la letra dice: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

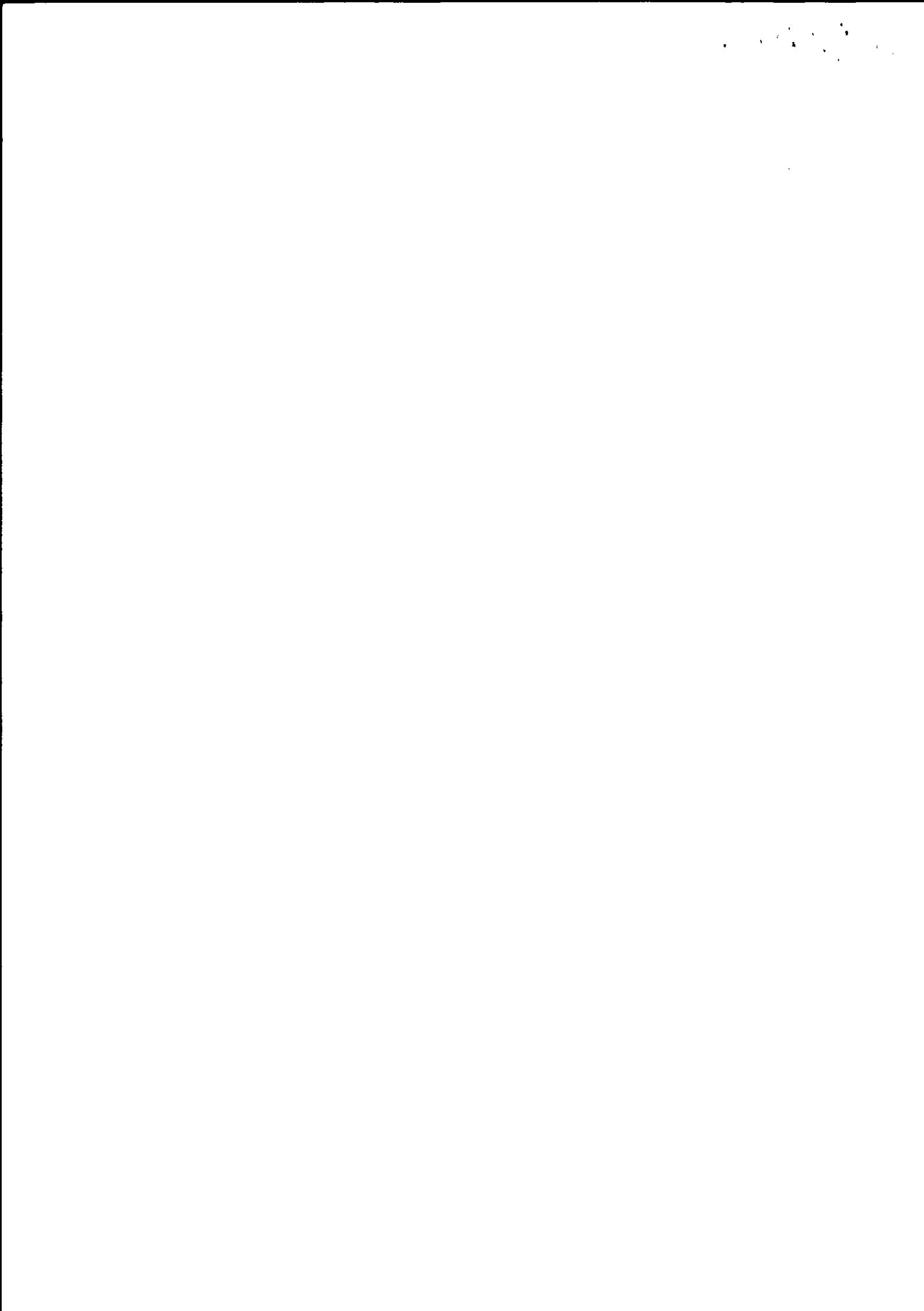
Por lo antes indicado, es necesario remitir a la Oficina de Administración y Finanzas el Informe Técnico de Estandarización de suministros para las impresoras multifuncionales recientemente adquiridas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Documento firmado digitalmente

JOSEPH WILLIAM EDWARD NIZAMA MARÍÑO
PROGRAMADOR SISTEMAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Adj: Informe Técnico Estandarización de Suministros de Impresoras MultifuncionalesFF.pdf
JWMN



OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



INFORME TÉCNICO N° 001-2025 ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTRO PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

- LIMA 2025 -

INDICE

	Pág.
I. OBJETIVO DE LA ESTANDARIZACIÓN	3
II. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE	3
III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	3
IV. USO O APLICACIÓN QUE LE DARÁ AL BIEN	4
V. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN	4
VI. FECHA DE ELABORACIÓN Y VIGENCIA	5
VII. CONCLUSIÓN	5
VIII. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN	5

I. OBJETIVO DE LA ESTANDARIZACIÓN

En el marco de la Ley de Contrataciones aprobado mediante la Ley N° 30225, se elabora el presente Informe Técnico, que tiene por objetivo la estandarización de suministros de equipos multifuncionales de tipo láser; adquiridas por el Servicio de Administración Tributaria de Lima, que en adelante se denominará SAT de Lima.

Respecto al **PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA**, el cual busca garantizar la utilización de bienes con tecnología de punta en condiciones de óptimo funcionamiento, no aplica al presente informe, toda vez que los SUMINISTROS de impresión y fotocopiado que se pretende estandarizar son bienes que serán usados INTERNAMENTE en equipos que fueron adquiridos y están operando en el parque tecnológico del SAT de Lima; considerándose como complementarios que permiten garantizar la continuidad del servicio de impresión, los cuales no se pueden regir directamente por el PRINCIPIO antes mencionado.

Por otro lado, el presente documento tiene por finalidad, establecer el sustento técnico que define el estándar de uso de suministros originales para los equipos multifuncionales de tipo láser, que conforman la infraestructura de impresión y fotocopiado preexistente en el SAT de Lima, las mismas que cuentan con garantía vigente y que están asignados a la Sede Central y a todas las oficinas descentralizadas (agencias y depósitos).

Entiéndase por suministros originales a aquellos manufacturados por el mismo fabricante de las impresoras y/o fotocopiadoras.

II. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

Actualmente el SAT de Lima posee una infraestructura preexistente de impresión y fotocopiado que reúne muchas marcas, las mismas que se detallan a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD
1	Impresora Multifuncional Láser Monocromática Kyocera TASKalfa 4004i	Kyocera	1

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO A ESTANDARIZAR

El SAT de Lima, requiere adquirir suministros originales de primer uso para los equipos multifuncionales de tipo láser; que tienen garantía vigente; con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios que brindan las diferentes dependencias del SAT de Lima.

SUMINISTROS QUE SE REQUIERE ESTANDARIZAR

Los insumos y/o suministros que se desean estandarizar para su posterior adquisición, se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CÓDIGO
1	Tóner para impresora multifuncional láser Kyocera TASKalfa 4004i	Kyocera	TK-6347

IV. USO O APLICACIÓN QUE LE DARÁ AL BIEN

Los insumos y/o suministros son indispensables para el correcto funcionamiento de los equipos multifuncionales de tipo láser que cuenta el parque informático del SAT de Lima, los cuales son utilizados diariamente para las actividades propias de cada unidad orgánica; emisión de documentos internos, oficiales al sector, a otras dependencias y entidades privadas. Igualmente, fotocopiados de expedientes de contratación, bases administrativas, emisión de resoluciones y toda acción administrativa necesaria para la operatividad funcional, orientados al cumplimiento de sus objetivos.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

La Gerencia de Informática, a través del Área Funcional de Gestión de Servicios de TI, y en cumplimiento de la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha evaluado y verificado los aspectos técnicos, verificación de presupuestos para la estandarización e incidencia económica.

Los fabricantes de los equipos de suministros de equipos multifuncionales de tipo láser; recomiendan el uso de suministros originales. **Toda vez que, los equipos podrían perder la garantía y su periodo de vida útil se vería reducido.**

En tal sentido, el SAT de Lima, requiere adquirir productos originales para los suministros de equipos multifuncionales de tipo láser, detallados en el punto II, que tienen garantía vigente. Asimismo, se ha tenido experiencias negativas con el uso de suministros compatibles, manifestándose en las consecuencias que se detallan a continuación:

- Impresiones de mala calidad.
- Incremento de las incidencias de fallas de las impresoras.
- Derrame de tóner en el mecanismo de impresión.
- Reducción del periodo de vida útil de las partes de los equipos de impresión y fotocopiado.
- Pérdida de la garantía vigente.
- El rendimiento de uso de los suministros compatibles, por lo general es menor que los originales, y por ende causa la inoperatividad prematura de los equipos de impresión y fotocopiado, y

- Como consecuencia el mal funcionamiento de los equipos.

Es necesario adquirir suministros originales de los equipos multifuncionales de tipo láser; a fin de lograr con esto los siguientes beneficios para la entidad:

- Mantenimiento del periodo de garantía.
- Prolongación del periodo de vida útil de los equipos.
- Impresiones de buena calidad.
- Rendimiento de uso al 100% de los consumibles originales.
- Minimiza la frecuencia de los mantenimientos preventivos y correctivos.

Así también el uso de suministros que no sean del fabricante podría ocasionar la inoperatividad de los equipos y repercutir negativamente a la institución, toda vez que se vería afectado las áreas que hacen uso de los equipos en la institución, los cuales forman parte de los procesos de la entidad, basada en procesos y servicios de identificación que se brinda al público en general.

VI. FECHA DE ELABORACIÓN Y VIGENCIA

- El presente Informe Técnico ha sido elaborado el 15 de enero del 2025.
- El periodo requerido para estandarización para el uso de suministros originales es de vigencia 36 meses a partir de la aprobación, por el titular de la Entidad.

VII. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas en los numerales precedentes, y en cumplimiento de la normatividad vigente, "se establece como estándar de uso de suministros originales en los suministros de equipos multifuncionales de tipo láser", que tienen garantía vigente o carecen de ésta.

Por lo expuesto, se recomienda disponer la emisión de la correspondiente resolución que apruebe el proceso de estandarización de suministros originales de las impresoras multifuncionales antes descritas y preexistente en la institución.

VIII. DATOS DE LOS RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; Pase al Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad para el trámite respectivo.

Nombres	Firma
Elaborado por: Joseph William Edward Nizama Mariño Programador Sistemas	 Firmado digitalmente por NIZAMA MARÍNO Joseph William Edward FAU 20337101276 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2025 17:21:40 -05'00'

Nombres	Firma
Aprobado por: Sandro Iván Rodríguez Romero Oficina de Tecnologías de la Información	 Firma Digital Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROMERO Sandro Ivan FAU 20337101276 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16/01/2025 18:04:39 -05:00